

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 11 DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

No.	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE Y RESOLUCION. PÁGINAS
	ORDINARIA TREINTA Y DOS DE 2001.	
I.- 209/2001.	RECURSO DE RECLAMACIÓN 209/2001. EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL número 28/2001, interpuesto por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión en contra del proveído de 16 de agosto de 2001, en el que el Ministro Instructor admitió a trámite la demanda de controversia constitucional. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS)	2 A 5
	TESIS JURISPRUDENCIALES DERIVADAS DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 209/2001. EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL NÚMERO 28/2001	5 A 6

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL EN PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL JUEVES ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO.

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO LICENCIADO:
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL**

**ASISTENCIA: SEÑORES MINISTROS LICENCIADOS:
SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO
MARIANO AZUELA GÚITRÓN
JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO
JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA
HUMBERTO ROMÁN PALACIOS
OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO
JUAN N. SILVA MEZA**

**AUSENTES: SEÑORES MINISTROS LICENCIADOS:
JUAN DÍAZ ROMERO
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 14:10 HORAS).

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión. Señor Secretario, dé usted cuenta con los asuntos del día de hoy.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

Se somete a la consideración de los señores Ministros el proyecto del acta relativa a la sesión pública número treinta y siete ordinaria, celebrada el martes dos de octubre en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A la consideración de los señores Ministros el acta. No teniendo observaciones, se les consulta si puede ser aprobada en votación económica.

(VOTACIÓN).

APROBADA

SECRETARIO GENERAL DE**ACUERDOS:**

RECURSO DE RECLAMACIÓN NÚMERO 209/2001 EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL NÚMERO 28/2001, INTERPUESTO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE 16 DE AGOSTO DE 2001, EN EL QUE EL MINISTRO INSTRUCTOR ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

La Ponencia es de la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas, y en ella se propone:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE Y FUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN INTERPUESTO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

SEGUNDO.- SE REVOCA EL AUTO RECURRIDO DE DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL UNO, DICTADO POR EL MINISTRO INSTRUCTOR EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2001.

TERCERO.- SE DESECHA LA DEMANDA PROMOVIDA POR EL ESTADO DE OAXACA Y QUE DIO ORIGEN A LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2001.

NOTIFÍQUESE; "..."

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A discusión el proyecto de Recurso de Reclamación planteado.

Señor Ministro Don Vicente Aguinaco.

SEÑOR MINISTRO AGUINACO ALEMÁN: En este caso específico de reclamación, voy a emitir mi voto en contra, por las razones que brevemente expondré cuando lo emita al tomarse la votación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Habiendo opiniones divergentes, señor Secretario, tome usted votación nominal.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Estoy a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUINACO ALEMÁN: En contra del proyecto y porque se declare infundada la reclamación.

SEÑOR MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GÓNGORA PIMENTEL: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay mayoría de ocho votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GÓNGORA PIMENTEL: Señor Ministro Aguinaco Alemán.

SEÑOR MINISTRO AGUINACO ALEMÁN: Muy brevemente, para decir cuales son las razones que me producen convicción para fundar mi voto contrario al proyecto. La demanda de la parte actora se refiere a los vicios del procedimiento en la formación de la reforma constitucional que condujo a unos puntos concretos de modificación del texto de nuestra Carta

Fundamental. Entonces, no está combatiendo el texto mismo de la reforma, sino el proceso de formación.

El artículo 135 constitucional dice: “La presente Constitución puede ser adicionada o reformada; para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados, el Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.”

Consecuentemente el Congreso o la Comisión Permanente tenían la facultad de ordenar la publicación de las reformas. ¿Por qué? Porque el artículo 89 fracción I) de la Constitución, que habla de las atribuciones del Presidente de la República, dice: “Son facultades y obligaciones del Presidente: Primero.- Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión,” Las leyes que expida el Congreso de la Unión; las reformas constitucionales no las expide el Congreso de la Unión. El Congreso de la Unión es uno de los órganos que intervienen en el proceso de reformas; pero las reformas en sí ya cristalizadas, son producto de la intervención del Congreso de la Unión y de las legislaturas de los Estados. Por eso el 135, habla de que para que se declaren ya modificadas o reformadas, basta con la declaración del Congreso o de la Comisión Permanente de que haya hecho el cómputo de los votos totales.

En estas condiciones, si esta demanda se presenta días antes de que se promulgue el decreto por el Presidente, en realidad no tenía por qué esperarse, fue oportuna su presentación, digamos estaba formando línea de preferencia, para que cuando cobraran nada más obligatoriedad, nada más o vigencia para todos los habitantes de la República se necesitaba la

publicación, pero al no exigirse eso en el artículo 135, y aunque la ley secundaria que es la ley reglamentaria del 105 hable de un plazo de 30 días a partir de la publicación, pues no puede estar por encima de lo que dispone el 135. Y por eso, yo voto en contra del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente:

hay mayoría de ocho votos en favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GÓNGORA PIMENTEL: POR LO
TANTO SE RESUELVE COMO SE PROPONE.**

Dé usted lectura a los rubros de las tesis del caso.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se somete a la consideración de los señores Ministros, los proyectos de tesis, cuyos rubros son:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.- ALCANCE DE LA EXPRESIÓN “MOTIVO MANIFIESTO E INDUDABLE DE IMPROCEDENCIAS” PARA EL EFECTO DEL DESECHAMIENTO DE LA DEMANDA.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.- LOS VICIOS DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO SOLO PUEDEN IMPUGNARSE A PARTIR DE QUE ES PUBLICADA LA NORMA GENERAL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.- CUANDO EN LA DEMANDA SOLO SE IMPUGNAN LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO QUE DIO ORIGEN A UNA NORMA GENERAL QUE NO HA SIDO PUBLICADA, DEBE DESECHARSE POR EXISTIR UN MOTIVO MANIFIESTO E INDUDABLE DE IMPROCEDENCIA.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GÓNGORA PIMENTEL: A la consideración de los señores Ministros las tesis mencionadas. Señor Ministro Aguinaco Alemán.

SEÑOR MINISTRO AGUINACO ALEMÁN: Yo estoy en contra de las tesis.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GÓNGORA PIMENTEL: Se toma nota señor Ministro de su voto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Muy bien, entonces, si quedan aprobadas, les corresponderían los números 128/2001, 129/2001 y 130/2001, respectivamente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Habiéndose terminado el asunto que provocó esta sesión, se levanta la misma.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 14:20 HORAS)